

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	SOLUCIONES AMBIENTALES DEL META LTDA "INSAM"
<b>DEMANDADO:</b>	MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA (META)
<b>EXPEDIENTE:</b>	50-001-33-33-002-2020-00032-00

Se observa la demanda radicada el día 04 de marzo del 2020<sup>1</sup> por SOLUCIONES AMBIENTALES DEL META LTDA "INSAM", invocando el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en contra del MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA (META) y al respecto se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos del artículo 155 numeral 3º y artículo 156 numeral 2º de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, al tenor de lo previsto en el literal d del numeral 2º del artículo 164 ibídem.
- ✓ Fueron allegados los actos administrativos demandados: Certificado de Uso del Suelo del 04 de abril de 2019 (fls.60-64), Resolución N° 029 del 24 de mayo de 2019 (fls.76-80), Resolución N° 004 del 30 de julio de 2019 (fls.108-115), y la Resolución N° 813 del 9 de agosto de 2019 (fls.117-125)<sup>2</sup>.
- ✓ Se encuentra agotado el requisito de procedibilidad previsto en el numeral 1º del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 34 de la Ley 2080 del 2021.
- ✓ El poder para actuar fue otorgado en debida forma.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Admítase la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada a través de apoderado por la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL META LTDA "INSAM" en contra del MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA.

<sup>1</sup> TYBA, EXP.DIGITAL, NOMBRE DEL ARCHIVO 50001333300220200003200\_ACT\_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO\_18-09-2020 8.19.11 A.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 72CEE05AFA8F5ADC5295E724CCEF600433901A21

<sup>2</sup> TYBA, EXP.DIGITAL, NOMBRE DEL ARCHIVO 50001333300220200003200\_ACT\_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO\_18-09-2020 8.19.11 A.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 72CEE05AFA8F5ADC5295E724CCEF600433901A21

**SEGUNDO:** Tramítese por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.

**TERCERO:** NOTIFICAR el presente auto en forma personal al ALCALDE DE CASTILLA LA NUEVA (META), igualmente a la PROCURADURÍA 206 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 20213. Córraseles traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** COMUNICAR a la parte demandada que deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder; y que la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, acorde con el párrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

**SEXTO:** RECONOCER personería a la abogada Sonia Faisully Guerrero Aguilera para actuar como apoderada de la demandante, en los términos y fines del poder otorgado.

**SÉPTIMO:** En lo sucesivo cualquier comunicación o solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual al siguiente correo electrónico del Despacho: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**LICETH ANGELICA RICAURTE MORA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>3</sup> Reforma al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

Código de verificación:

**66f10e38179da0f006224c891cb725763a5a42192a9a6e4f7c0c331def704baa**

Documento generado en 09/02/2021 11:25:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**